

**VISTO:**

La Ley N° 2615 y su Decreto Reglamentario N° 2124/2008; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Poder Ejecutivo Provincial por Decreto N° 822/08 efectuó el llamado a convocatoria pública de empresas concesionarias de explotación en áreas hidrocarburíferas otorgadas por el Estado Nacional, que estén interesadas en su inscripción en el Registro Provincial de Renegociación de Concesiones de Areas Hidrocarburíferas, en el marco de la legislación nacional y provincial vigente;

Que en ese marco se habilitó el proceso de la renegociación, comenzando la Comisión Técnica conformada a tal fin con el análisis y tratamiento de la empresa YPF S.A.;

Que en dicho ámbito se dio tratamiento a las Condiciones de Renegociación, entre las cuales se incluye el Pago Inicial y el Canon Extraordinario de Producción como fuentes de ingresos del Tesoro Provincial;

Que el Acta Acuerdo suscripta con la mencionada empresa fue aprobada por el Poder Ejecutivo a través del Decreto Provincial N° 1662/08 y enviada a la Honorable Legislatura Provincial para su ratificación;

Que la Honorable Legislatura Provincial sancionó la Ley N° 2615 mediante la cual se aprobó el Acta Acuerdo suscripta con YPF S.A. y su Addenda, estableciendo en sus artículos 3º, 5º, 6º y 7º la asignación de los recursos que perciba el Estado Provincial en virtud de la misma y de las que en el futuro se suscriban;

Que la citada Ley -en su artículo 7º- establece que el quince por ciento (15%) de los ingresos que en concepto de Canon Extraordinario de Producción y su incremental por Renta Extraordinaria será distribuido entre los Municipios de la Provincia, correspondiendo distribuir el noventa y siete por ciento (97%) de dichos recursos entre los municipios incluidos en el Anexo II del Artículo 4º de la Ley N° 2148, mientras que el tres por ciento (3%) restante debe ser distribuido entre los Municipios no incluidos en el citado Anexo II;

Que los restantes Municipios son Barrancas, Copahue - Caviahue, Las Coloradas, Los Miches, Taquimilán, Villa Pehuenia y Vista Alegre;

Que a los fines de distribuir entre estos Municipios el porcentaje asignado, el Poder Ejecutivo estableció los criterios y la metodología en el Decreto Reglamentario de la Ley N° 2615, N° 2124/08, fijándose iguales criterios y metodología a los considerados en la Ley N° 2148 de Coparticipación Provincial para el resto de los Municipios de la Provincia;

Que dichos criterios y sus ponderaciones son: Población de los Municipios (60%), Inversa del Costo Salarial Total por Habitante (15%), Recaudación de Recursos Tributarios Propios (20%) y 5% en Partes Iguales;



Que dicha norma legal facultó al Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos a aprobar el cálculo de los prorrateadores que se utilizarán para la distribución del tres por ciento (3%) entre los Municipios antes mencionados, en base a la metodología aprobada en dicha norma legal, a propuesta de la Dirección Provincial de Relaciones Fiscales con Municipios;

Que los prorrateadores calculados serán utilizados también para la distribución del cero coma cuarenta y cinco por ciento (0,45%) del pago inicial establecido para dichos municipios;

Que asimismo el Decreto N° 2124/08 estableció que los prorrateadores serán actualizados anualmente antes del 30 de Junio por el Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, a propuesta de la Dirección Provincial de Relaciones Fiscales con Municipios;

Que para el cálculo de los prorrateadores que en la presente se aprueban su utilizó el dato poblacional del Censo Nacional 2001, informado por la Dirección Provincial de Estadística y Censos, las ejecuciones presupuestarias del período fiscal 2007 presentadas por los Municipios en el Tribunal de Cuentas de la Provincia, de donde se tomaron los datos referidos a recaudación tributaria municipal y de gasto en personal;

Que por todo lo expuesto resulta necesario emitir el presente acto administrativo, tendiente a aprobar los prorrateadores para la distribución del Canon Extraordinario de Producción y su incremental por Renta Extraordinaria y del cero coma cuarenta y cinco por ciento (0,45%) del Pago Inicial establecidos en la Ley 2615;

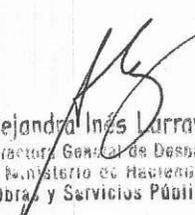
Por ello,

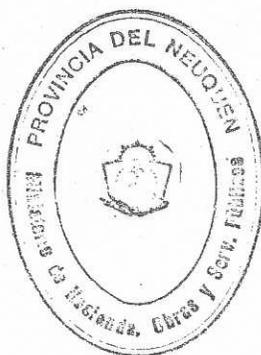
**LA MINISTRO DE HACIENDA, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS  
RESUELVE :**

**Artículo 1°:** **APRUEBÁNSE** los coeficientes fijados en el Anexo I de la presente, los que serán utilizados para la distribución del tres por ciento (3%) del quince por ciento (15%) del Canon Extraordinario de Producción y su incremental por Renta Extraordinaria establecido en el artículo 7° de la Ley 2615 y del cero coma cuarenta y cinco por ciento (0,45%) del Pago Inicial a percibir por los Acuerdos de Renegociación que suscriba la Provincia.

**Artículo 2°:** Comuníquese, Regístrese y Cumplido archívese.-  
ES COPIA

Fdo) RUIZ

  
Alejandra Inés Larravide  
Directora General de Despacho  
Ministerio de Hacienda,  
Obras y Servicios Públicos



ANEXO I - RESOLUCION N° 386 /08.-

Municipio	Población	Gasto en Personal 2007 (en \$)	Recaudación Tributaria 2007 (en \$)	Coefficiente
Barrancas	1098	1.794.415	13.217	12,62 %
Copahue – Caviahue	475	1.705.000	204.000	10,01 %
Las Coloradas	833	1.912.645	40.998	10,26 %
Los Miches	626	1.110.134	40.701	9,11 %
Taquimilán	682	1.797.080	18.673	8,32 %
Villa Pehuenia	743	1.165.732	135.430	12,34 %
Vista Alegre.	2857	4.838.871	516.324	37,34 %

  
 Alejandra Vies Larravide  
 Directora General de Despacho  
 Ministerio de Hacienda,  
 Obras y Servicios Públicos

